



Dip. Yolanda Mercedes Garmendia Hernández
Presidenta de la Comisión de Equidad y Género
Grupo Parlamentario del PAN

Honorable Pleno Legislativo.

Presente.-

La suscrita Diputada Yolanda Mercedes Garmendia Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del PAN y Presidenta de la Comisión de Equidad y Género de esta XIII Legislatura; con fundamento en los artículos 68 fracción II y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; así como en los artículos 28 fracción III, 32 fracción VIII, 106, 107, 108 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como por el artículo 36 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo; me permito someter a la consideración de esta H. XIII Legislatura del Estado, la presente **Iniciativa de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 76 de la Ley de Protección y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

A finales de 1960 las Naciones Unidas pasa de abordar las cuestiones relacionadas con la discapacidad, de una **perspectiva de beneficencia** a una **perspectiva de asistencia social**; para 1970 se amplía ese enfoque y comenzó a hablarse acerca de su derechos humanos; en nuestros días, a partir de la obligación de promover, respetar, proteger y **garantizar** esos derechos humanos, también debe abordarse la discapacidad desde la **inclusión, en un marco de igualdad de oportunidades**, entendida esta como el proceso de adecuaciones, ajustes, mejoras o adopción de las acciones afirmativas necesarias del



Dip. Yolanda Mercedes Garmendia Hernández
Presidenta de la Comisión de Equidad y Género
Grupo Parlamentario del PAN

entorno jurídico, social, cultural, de bienes y servicios, **que faciliten a las personas con discapacidad su inclusión, integración, convivencia y participación, en igualdad de oportunidades con el resto de la población.**

El reto es incluir este conjunto de perspectivas de manera transversal por los tres niveles de gobierno en sus diferentes programas, como estrategia para lograr la igualdad real de las personas con discapacidad.

En este proceso de adecuaciones, nuestro marco jurídico se ha visto fortalecido con la ratificación de diversos Tratados y Convenios Internacionales, así como de una nueva legislación a nivel federal, mismos que se mencionan a continuación:

- 1.-** Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de marzo de 2001.
- 2.-** Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 02 de mayo de 2008.
- 4.-** Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de mayo de 2011.



Dip. Yolanda Mercedes Garmendia Hernández
Presidenta de la Comisión de Equidad y Género
Grupo Parlamentario del PAN

5.- Ley de Protección y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad de Quintana Roo y sus últimas reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de mayo de 2007.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A nivel mundial las personas con discapacidad constituyen un 15% de la población; por tanto la Secretaría de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, sostiene que los esfuerzos de los gobiernos deben incluir los asuntos relativos a la discapacidad para determinar las políticas públicas y programas; es contundente al señalar lo siguiente: ***La incorporación de la perspectiva de la discapacidad en los diferentes programas de desarrollo, es una estrategia para lograr la igualdad real de las personas con discapacidad***¹.

A nivel Nacional, el porcentaje de personas con discapacidad es de aproximadamente 5.1 por ciento², es decir 5 millones 739 mil 270, de acuerdo a las últimas cifras del Censo General de Población y Vivienda 2010, realizado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), la mayoría de las cuales siguen encontrando obstáculos para participar en sus comunidades, y a menudo se ven forzadas a vivir al margen de la sociedad.

¹ <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?navid=32&pid=1586>

² <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx?tema=P, 20/julio/2012>.



Dip. Yolanda Mercedes Garmendia Hernández
Presidenta de la Comisión de Equidad y Género
Grupo Parlamentario del PAN

El entorno social, cultural, laboral, educativo y de servicios públicos de salud para una persona con discapacidad es adverso, casi siempre encuentran serios problemas para realizar sus actividades diarias, desde barreras arquitectónicas en su desplazamiento, discriminación, desconocimiento de cómo dirigirse hacia ellos y altos niveles de analfabetismo, solamente el 45% asiste a la escuela³; hasta falta de recursos económicos por no tener un empleo digno.

En suma, la principal exigencia de este sector de la sociedad, es igualdad de oportunidades para tener acceso a mejores condiciones de vida y poder desempeñarse laboralmente; así como el respeto y conservación de los espacios habilitados para ellos.

Por tal razón, es obligación y responsabilidad del Estado Mexicano, en sus ámbitos federal, estatal y municipal, promover, **proteger y garantizar en condiciones de igualdad, el pleno goce de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad.**

A nivel federal, con el fin de tener un marco jurídico a la altura de estas exigencias, fue expedida la Ley General para Inclusión de las Personas con Discapacidad, que tiene por objeto asegurar su plena inclusión en la sociedad; esta ley prevé en su artículo 10 lo siguiente:

“Artículo 10. *La Secretaría de Salud en coordinación con el Consejo, emitirá la Clasificación Nacional de Discapacidades, con base en los lineamientos establecidos por la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud, la cual estará disponible al público y deberá ser utilizada en el diseño de políticas públicas.*

³ INEGI, Censo General de Población y Vivienda 2010.



Dip. Yolanda Mercedes Garmendia Hernández
Presidenta de la Comisión de Equidad y Género
Grupo Parlamentario del PAN

El Sector Salud expedirá a las personas con discapacidad **un certificado de reconocimiento y calificación de discapacidad con validez nacional**".

Asimismo el artículo 19 del Reglamento de esa Ley general también contempla dicho certificado y dispone lo siguiente:

"Artículo 19. El certificado de reconocimiento y calificación de discapacidad con validez nacional **será emitido por las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, que cuenten con servicios de rehabilitación a través de un médico especialista en Medicina de Rehabilitación con título y cédula profesional**, en los términos que determine la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

El certificado de reconocimiento y calificación de discapacidad con validez nacional contendrá los siguientes elementos:

- I. El nombre, domicilio, edad y sexo de la persona con discapacidad;
- II. Tipo de condición de discapacidad detectada: física, sensorial, intelectual o mental;
- III. Valoración del porcentaje de la discapacidad;
- IV. Órtesis, prótesis o ayudas técnicas necesarias para el pleno desarrollo de la persona con discapacidad;
- V. Nombre y firma del médico e institución pública responsable de la emisión del certificado, y
- VI. Vigencia del certificado".



Dip. Yolanda Mercedes Garmendia Hernández
Presidenta de la Comisión de Equidad y Género
Grupo Parlamentario del PAN

De igual forma, la Norma Oficial Mexicana referida en dicho numeral, es decir la NOM-015-SSA3-2012 para la atención integral a personas con discapacidad, en la parte conducente establece:

“5.1.3 A toda persona con discapacidad que lo solicite, se le deberá expedir un certificado de reconocimiento y calificación de discapacidad con validez nacional, en el que se anoten como mínimo los siguientes datos: nombre, sexo, edad, nacionalidad, domicilio, tipo y grado de discapacidad, en su caso, en el formato correspondiente, a través de una institución del sector salud y por un médico con título y cédula profesional”.

De todo lo anterior, tenemos que es un derecho de las personas con discapacidad tener un certificado de reconocimiento y calificación de discapacidad con validez nacional y por tanto una obligación de los tres niveles de gobierno expedirlo; ahora bien, para llevar a cabo eficientemente esta tarea, es importante una debida coordinación de los tres niveles de gobierno, es necesario **identificar a las personas con discapacidad en todo el país, es decir, dónde están, quiénes son y su tipo de discapacidad.**

Este Programa de credencialización consistiría en emitir a través del Centro de Rehabilitación Integral Quintana Roo (CRIQ) y de los Centros de Rehabilitación Integral Municipal (CRIM) dependientes del DIF Estatal, una credencial de identidad que acredite la discapacidad de la persona con validez en todo el territorio nacional; su objetivo sería contar con un padrón de datos para promover beneficios y servicios preferenciales, en todos los estados de la república mexicana⁴.

⁴ <http://dif.gob.mx/cnpd/> 24 de Julio de 2012.



Dip. Yolanda Mercedes Garmendia Hernández
Presidenta de la Comisión de Equidad y Género
Grupo Parlamentario del PAN

De lo anterior, podemos advertir la urgencia de aplicar una perspectiva de discapacidad que abarque tanto la asistencia social como los derechos humanos e igualdad de oportunidades; la importancia de definir puntualmente las políticas públicas que aseguren esa igualdad; esta situación ha comenzado a darse a nivel federal pero es necesario articularla eficazmente también en nuestro estado.

En el contexto estatal, el documento rector de la política pública en relación a las personas con discapacidad, es el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016; el tema se aborda en el eje Quintana Roo Solidario, Fortalecimiento Integral de la Familia, se establece a manera de diagnóstico que existen 2 centros de rehabilitación, el de rehabilitación Integral Quintana Roo (CRIQ) y el de Rehabilitación Integral Teletón (CRIT), además de 7 centros de rehabilitación en los municipios y 2 unidades móviles con servicios de salud de rehabilitación; como estrategia se prevé el Fortalecimiento de los Servicios de **Asistencia Social Integral** y enuncia de manera general, *acciones para el desarrollo a favor de las personas con discapacidad*⁵.

Tenemos entonces que en Quintana Roo, la política pública se ha enfocado principalmente en la asistencia social de las personas con discapacidad.

Como línea de acción paralela, el Consejo Estatal de Población de Quintana Roo, se dio a la tarea de elaborar un censo estatal de personas con discapacidad en el Estado, por localidad y tipo de discapacidad, lo cual arrojó una población de 41,185 personas, aproximadamente el 3.5% de la población total de Quintana Roo, sin

⁵ Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 línea de acción I.3.1.3 página 21.



Dip. Yolanda Mercedes Garmendia Hernández
Presidenta de la Comisión de Equidad y Género
Grupo Parlamentario del PAN

embargo, a estos datos debemos ponerle nombre y discapacidad específica, lo cual se puede lograr con la implementación del **Programa Estatal de certificado de Reconocimiento y Calificación de Discapacidad Mediante una Credencial con Fotografía** y el censo antes comentado.

Es necesario precisar que existe un esfuerzo de credencialización para personas con discapacidad que se aplica únicamente en el municipio de Othon P. Blanco, es decir, solamente en uno de diez municipios, por lo que es necesario implementar el Programa Estatal de certificado de Reconocimiento y Calificación de Discapacidad Mediante una Credencial con Fotografía en toda la entidad, sobre todo cuando ya están plenamente identificadas las localidades y el número de personas con discapacidad que habitan en ellas, por eso importante ubicarlas por nombre y discapacidad específica; esta acción permitirá generar un diagnóstico preciso de la situación de las personas con discapacidad en Quintana Roo, para posteriormente confirmar, modificar o fortalecer políticas públicas tendientes a incluirlas de manera efectiva y con igualdad de oportunidades en relación al resto de la población, en los diferentes ámbitos de la vida cotidiana, educativa, laboral, servicios de salud y deportiva.

Finalmente, es importante señalar que las acciones propuestas requieren de voluntad y compromiso, de lo que tengo plena seguridad, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) comparte conmigo.



Dip. Yolanda Mercedes Garmendia Hernández
Presidenta de la Comisión de Equidad y Género
Grupo Parlamentario del PAN

En virtud de todo lo anterior expuesto y fundado se somete a la consideración de este Pleno Legislativo la siguiente Iniciativa de Decreto:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 76 de la Ley de Protección y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 76.-...

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, se coordinará con las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud en la Entidad que cuenten con servicios de rehabilitación, mediante los convenios interinstitucionales correspondientes, para expedir un certificado de reconocimiento y calificación de discapacidad con validez nacional, con formato de credencial con fotografía, a toda persona con discapacidad que lo solicite.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



Dip. Yolanda Mercedes Garmendia Hernández
Presidenta de la Comisión de Equidad y Género
Grupo Parlamentario del PAN

Segundo. Para la implementación del presente decreto deberán considerarse las previsiones presupuestales respectivas en los Presupuestos de Egresos para el ejercicio 2014 de las instancias obligadas a cumplir con lo establecido en el presente.

Cd. Chetumal, Q. Roo, a los dieciséis días del mes de mayo del año 2013.

ATENTAMENTE.

Dip. Yolanda Mercedes Garmendia Hernández.